PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MHCP-SIE-09-2026

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2026

ADENDA No. 1

OBJETO: *"Adquirir la renovación de licenciamiento con su soporte y horas de acompañamiento desarrollo para la solución de interoperabilidad CA Layer7 API Management del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

Al crear el proceso en SECOP II para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se marcó la opción "Sí" para limitar el Lote 2 a MiPymes, teniendo en cuenta que, por su cuantía, era susceptible de limitación. Esta configuración se realizó antes de conocer si se presentarían las solicitudes requeridas para que dicha limitación procediera. Se precisa que en SECOP II los grupos del proceso se identifican como lotes, de manera que el Lote 1 corresponde al Grupo 1 y el Lote 2 al Grupo 2.

En el Acto Administrativo GLPE No. 20 de 2026, del 13 de noviembre de 2026, mediante el cual se ordenó la apertura del proceso, quedó consignada la decisión sobre la limitación a MiPymes de los dos grupos, así:

Grupo 1 – Renovación del licenciamiento. Su presupuesto oficial de $964.730.694 supera el umbral de $511.708.497 vigente, por lo que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no es susceptible de limitación a MiPymes.

Grupo 2 – Bolsa de horas de acompañamiento técnico. Su presupuesto oficial de $241.974.992 es inferior a dicho umbral. Sin embargo, al no haberse recibido, dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes para limitar la convocatoria, en el acto de apertura se determinó que la convocatoria de este grupo no quedaría limitada a MiPymes.

En coherencia con lo consignado en el acto administrativo de apertura y en el pliego definitivo, se procede a ajustar la configuración electrónica de SECOP II para que refleje la decisión adoptada. En consecuencia, se mantiene la opción "No" para el Lote 1 y se cambia de "Sí" a "No" en el campo "¿Limitar lote a MiPymes?" del Lote 2. Este ajuste no modifica las condiciones de participación ni los requisitos habilitantes del pliego definitivo; se limita a que la configuración de la plataforma coincida con lo decidido en el acto de apertura, garantizando la participación de todos los interesados en ambos grupos.

La presente adenda se expide de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que permite modificar el pliego de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las demás condiciones del pliego definitivo, incluido el cronograma del proceso, permanecen sin modificación.

Revisó: Sonia Liliana Rojas Acevedo.
Elaboró: Ana Lizeth Quintero Galvis.